

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES
FLORES ALMENDARIZ E HIJOS
CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTES FLORES ALMENDARIZ E HIJOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 02/marzo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.2965

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 630,00 Número de Participaciones: 630, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA RECEPCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE PREVENGAN DE LOS ORGANISMOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE...

Quito, 22 JUL. 2005.

Dra. María Elena Granda Aguilar.
ESPECIALISTA JURIDICO

AC2042051R

6.- Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prenda, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

En lo judicial confiere al mandante las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y (hay texto ilegible) y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistirse, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiendo como tales, comprar, vender, hipotecar, prenda, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles para actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION

El presente poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento.

F. MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP.

Grey Warner

Subscribed and sworn to before

me on this

27th day of October, 2000

Notary Public

Hay un sello

localización de 20 de noviembre del 2000, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, referente al Poder que la Compañía Extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION otorga a favor del señor Luis Eduardo Ortiz. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2441. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito
República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
Resolución No. 00.Q.IJ. 3576
Roberto Salgado Valdez
Intendente de Compañías de Quito

Considerando:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, alientes al poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

1.- Certifico: Que con fecha de hoy;

QUE en el artículo segundo de la mencionada Resolución se dispone que únicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1973.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplíe al Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, al mismo que dirá:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez,

REGISTRADOR MERCANTIL

CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy;

Queda inscrita la presente Resolución a foja 20134, número 4541 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5972 del Repertorio

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3834 del Registro Mercantil de 1973, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-

Dra. Norma Plaza de García

Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil

Hay varios sellos

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta Copia Certificada, firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.-

Doctor Oswaldo Mejía Espinosa

Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

Hay varios sellos

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DELEGACION PODER GENERAL, que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Adrián Méndez Trujillo, firmada y sellada en Quito, a doce de abril del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

ZON: Con esta fecha queda inscrito en el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de junio del 2005, bajo el número 048 del Registro Industrial, Tomo 37.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 555 vta. Tomo 8 y 123 del Registro Industrial de dieciocho de diciembre del dos mil, a fs. 183. Tomo 32.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de doce de abril del 2005, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, referente a la Delegación de Poder que el Apoderado General de la Compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, confiere a favor del señor Adrián Méndez Trujillo. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada resolución.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril del 2005 que contiene la Delegación de Poder que el Apoderado General de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION confirió al señor Adrián Méndez Trujillo de nacionalidad mexicana con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.166 de 17 de junio del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos alientes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION de 20 de marzo de 1973; y, c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 JUN. 2005

Dr. José Ambal Córdova Calderón

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de junio del 2005, bajo el número 048 del Registro Industrial.